



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

40467

Lima, 15 FEB. 2019

OFICIO N° 243 -2019-MTPE/1



Señor

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar

Lima.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3710/2018-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 540-2018-2019/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se emita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 3710/2018-CR, "Ley que crea un régimen jurídico de tratamiento empresarial para las micro y pequeñas empresas en zonas urbanas distritales en el ámbito de los Gobiernos Locales"

Al respecto, remito a usted para conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 314-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

INFORME N° 314 -2019-MTPE/4/8

PARA : **HAYDEÉ VICTORIA ROSAS CHÁVEZ**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3710/2018-CR, «Ley que crea un Régimen Jurídico de Tratamiento Empresarial para las Micro y Pequeñas Empresas en Zonas Urbanas Distritales en el ámbito de los Gobiernos Locales»

REFERENCIA : a) Oficio N° 084-2019-MTPE/3/17
b) Informe Técnico N° 03-2019-MTPE/3/17.1
c) Oficio P.O. N° 540-2018-2019/CDRGLMGE-CR
HOJA DE RUTA E-006478-2019

FECHA : **06 FEB. 2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Mediante el documento c) de la referencia, el señor Congresista de la República Carlos Domínguez Herrera, quien preside la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicitó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) la opinión técnica del Proyecto de Ley N° 3710/2018-CR, «Ley que crea un Régimen Jurídico de Tratamiento Empresarial para las Micro y Pequeñas Empresas en Zonas Urbanas Distritales en el ámbito de los Gobiernos Locales» (en lo sucesivo, el Proyecto de Ley).

La Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE), a través del Informe N° 03-2019-MTPE/3/17.1 elaborado por su Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, concluye que: «[...] no tiene competencias para emitir opinión técnica especializada sobre el contenido del proyecto de ley.»

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su modificatoria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su modificatoria.

3. ANÁLISIS:

3.1 Sobre la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar en materia legal, emitiendo opinión jurídica y pronunciándose sobre los actos que sean remitidos para su revisión; ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE.

En esa misma línea, según lo indicado en el literal d) del artículo 24 de la norma citada en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones específicas la emisión de opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio. En virtud de ello, corresponde emitir opinión legal sobre la viabilidad del Proyecto de Ley objeto de análisis.

3.2 Sobre la competencia del MTPE

Como cuestión previa debemos señalar que el objeto del Proyecto de la Ley, de acuerdo con su artículo 1, es el que sigue:

«Artículo 1.- Objeto de la Ley

Es objeto de la presente Ley crear un Régimen Jurídico de Tratamiento Empresarial para las micro y pequeñas empresas en zonas urbanas distritales bajo el ámbito de los gobiernos locales, con la finalidad de garantizar la participación económica y administrativa de las micro y pequeñas empresas en la gestión eficaz y transparente de los espacios públicos donde desarrollan sus actividades.» (Énfasis agregado)

Ahora bien, sobre la base del artículo citado y de conformidad con el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del MTPE, y su modificatoria, este ministerio en su calidad de órgano rector en materia de trabajo y promoción del empleo vela por diversas materias entre las que está: la promoción del empleo y autoempleo. En atención a ello, la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo, tiene dentro de sus funciones la de «establecer, conducir y supervisar los sistemas de registro de carácter remunerativo» que están bajo su administración, en otras palabras: el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).¹

Siguiendo esa línea argumentativa, y dado que el objeto del Proyecto de Ley es crear un «Régimen jurídico de tratamiento empresarial para las micro y pequeñas empresas en zonas urbanas distritales bajo el ámbito de los gobiernos locales», a efectos de garantizar la participación económica y administrativa de las micro y pequeñas empresas en la gestión eficaz y transparente de los espacios públicos donde desarrollan sus actividades, no se advierte que el contenido de la propuesta normativa involucre aspectos relacionados a la administración de la REMYPE ni aspectos laborales derivados de ello. Por tal razón, el MTPE no resulta competente para emitir la opinión solicitada.

¹ Punto 3.3. del Informe Técnico N° 03-2019-MTPE/3/17.1 elaborado por la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo.



3.3. Sobre la competencia del Ministerio de Producción

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias, el Ministerio de la Producción: *«[e]s competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña **empresa**, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. [...].»²*

Como complemento a lo antes dicho, según el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y su modificatoria, *«[e]l Despacho Viceministerial de MYPE e Industria está a cargo de el/la Viceministro/a de MYPE e Industria, quien es la autoridad inmediata al/a la Ministro/a de la Producción en materia de normalización industrial, calidad, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPE y comercio interno.»*

Además de lo anterior, conforme al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria tiene las siguientes funciones:

«Artículo 16.- Funciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

El/la Viceministro/a de MYPE e Industria, por encargo del/la Ministro/a de la Producción, ejerce las siguientes funciones:

- a) **Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo productivo para la MYPE, [...], de conformidad con la respectiva política nacional;***
[...]
- c) **Proponer o aprobar normas, lineamientos, directivas, entre otros, de alcance nacional sobre el desarrollo de las actividades vinculadas a la industria, MYPE, [...], entre otros, vinculados al desarrollo industrial y productivo, en el ámbito de sus competencias;***
[...]
- f) **Coordinar, orientar y supervisar las actividades que desarrollan los órganos y programas del Ministerio, bajo su competencia y los organismos públicos adscritos del subsector MYPE y subsector Industria y comercio interno;***
[...].» (Énfasis agregado)

Como se puede advertir de la disposición legal citada, y debido a que la entidad competente para evaluar la viabilidad de los aspectos contenidos en Proyecto de Ley en comentario es el Ministerio de Producción, se recomienda trasladar la solicitud congresal a dicha entidad, a fin de que proceda según sus atribuciones.

3.4. Sobre la vinculación del Proyecto de Ley con los Gobiernos Locales

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, y atendiendo a la incidencia que el Proyecto de Ley tiene sobre las funciones de los gobiernos locales, es necesario señalar que la Ley N° 27972,

² No debe perderse de vista que, de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado en la que el Estado orienta el desarrollo del país. En esa línea, es coherente que el Estado promueva todas las modalidades de las pequeñas empresas, a fin de que «sectores poblacionales menos favorecidos» tengan mayores oportunidades de superación.



«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, regula aspectos relacionados con las MYPE, conforme se precisa a continuación:

«TÍTULO PRELIMINAR

[...]

ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

[...]

ARTÍCULO 86.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL ECONÓMICO

[...]

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

[...]

2.2. Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.

[...]

ARTÍCULO 161.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales:

[...]

4. En materia de industria, comercio y turismo:

[...]

4.5. Dictar las políticas de la banca municipal para el apoyo y promoción de la micro y pequeña empresa industrial;

[...]» (Resaltado añadido)

Como es de verse, el Proyecto de Ley bajo análisis debe considerar las disposiciones legales citadas, con la finalidad de que su planteamiento armonice con el «Principio de coherencia normativa», que consiste en considerar al derecho como un sistema y a este como un conjunto de partes interrelacionadas y que rigen su relación por principios comunes. En el derecho como sistema, las diversas normas son consonantes entre sí y trabajan armónicamente.³

5. CONCLUSIÓN:

En virtud de todo lo antes expuesto, esta Oficina General considera que el MTPE no es competente para emitir opinión sobre la propuesta normativa.

³

RUBIO CORREA, Marcial Antonio (2013). *La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*. Tercera edición aumentada. Lima: Fondo Editorial Pontificia Católica del Perú. Pág. 107.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

6. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el Proyecto de Ley al Ministerio de la Producción, a fin de que, en atención a lo señalado en el punto 3.3. del presente informe, emita opinión en el marco de sus competencias.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

César David Ojeda Quiroz
Abogado
Oficina General de Asesoría Jurídica

06 FEB. 2019

Lima,

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe, así como sus antecedentes al Gabinete de Asesores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Atentamente,

C.C. Secretaría General

VICTORIA ROSAS CHÁVEZ
Jefa
Oficina General de Asesoría Jurídica





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima,

13 FEB. 2019

OFICIO N° 387 -2019-MTPE/4

Señora
CLAUDIA CENTURIÓN LINO
Secretaria General
Ministerio de la Producción
Calle Uno Oeste 60, San Isidro
Lima.-

Asunto : Sobre Proyecto de Ley N° 3710/2018-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 540-2018-2019/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el señor Carlos Domínguez Herrera, presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita se emita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 3710/2018-CR, "Ley que crea un régimen jurídico de tratamiento empresarial para las micro y pequeñas empresas en zonas urbanas distritales en el ámbito de los Gobiernos Locales"

Al respecto, remito a usted el documento de la referencia para los fines que correspondan a su competencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

MR. 6478-19

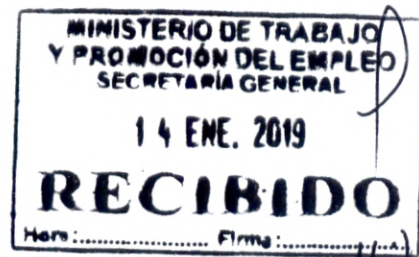
Lima, 3 de enero de 2018

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO P.O. N° 540 -2018-2019/ CDRGLMGE-~~CR~~5

PM 13 02

Señora
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
Av. Salaverry 655
Jesús María



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3710/2018-CR, que propone crear un régimen jurídico de tratamiento empresarial, para las micro y pequeñas empresas en zonas urbanas distritales en el ámbito de los gobiernos locales.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descenralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

CDH/rmch

1960